



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 27 SET. 2023

Vistos: El Expediente N°008907-2023, con la Nota Informativa N°164-OL-HSEB-2023 de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N°0004-2023-ETCP/HNSEB del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial y la Carta S/N, de fecha 19 de abril del 2023, de la Sra. Kelith Rubio Silva, identificada con DNI N° 40333233 y de domicilio en Calle El Inquisidor N° 328, Residencial Isla Del Sol, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, que expresa su voluntad de donar cuatro (04) Detectores de Latidos Fetales Portátil a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo antes citado, establece que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, dispone la Derogación de normas, entre otras, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral y modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, en el artículo 7°.- Alcance, del Capítulo I. Aceptación de Donación, del Título II. Actos de Adquisición de Bienes Muebles Susceptibles de ser Incorporados al Registro Patrimonial, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

Que, según lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de la citada Directiva, "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio;

Que, en el artículo 15°.- Alcances, del Capítulo I. Alta, del Título III. Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva antes mencionada, indica "el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales del alta, la Aceptación de donación";

Que, mediante Carta S/N, de fecha 19 de abril del 2023, de la Sra. Kelith Rubio Silva, identificada con DNI N° 40333233 y de domicilio en Calle El Inquisidor N° 328, Residencial Isla Del Sol, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, hace de conocimiento su voluntad de donar cuatro (04) Detectores de Latidos Fetales Portátil a favor del Hospital Sergio E. Bernales, en razón de poder ser utilizados en las gestantes atendidas en el Departamento de Ginecología y Obstetricia, para lo cual remite los documentos de compra y venta (boleta de venta) de los bienes ofrecidos como donación;

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción N° 003-2023-ETCP-OL-HSEB, de fecha 15 de mayo del 2023, la Sra. Kelith Rubio Silva, identificada con DNI N° 40333233, hace entrega formal en calidad de Donación de los cuatro (04) Detectores de Latidos Fetales Portátil a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, así como el valor de los mismos mediante Boleta de Venta 0001 N° 000080;

Que, mediante Informe Técnico N° N°0004-2023-ETCP/HNSEB de fecha 24 de mayo de 2023, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ha efectuado la evaluación de la documentación antes detallada, indicando que es procedente la Aceptación de Donación y el Alta de cuatro (04) Detectores de Latidos Fetales Portátil por parte de la Sra. Kelith Rubio Silva, identificada con DNI N° 40333233, a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, por un monto total de S/1,960.00 (Un mil novecientos sesenta con 00/100 soles), según Boleta de Venta 0001 N°000080, ya que se encuentran acorde con los fines y objetivos institucionales, en merito a lo establecido en la normatividad vigente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral, Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;





RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 27 SET. 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Aceptación de Donación de cuatro (04) Detectores de Latidos Fetales Portátil por parte de la Sra. Kelith Rubio Silva, identificada con DNI N° 40333233, a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, por un monto total de **S/. 1,960.00 (Un mil novecientos sesenta con 00/100 soles)**, según el siguiente detalle:

N°	CÓDIGO FAMILIA	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERV.	VALOR INICIAL EN SOLES (S/.)
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE		
1	53223096	DETECTOR DE LATIDOS FETALES PORTÁTIL	EDAN	BASIC SONOTRAX	BLANCO	560042-M22B06620060	BUENO	490.00
2	53223096	DETECTOR DE LATIDOS FETALES PORTÁTIL	EDAN	BASIC SONOTRAX	BLANCO	560042-M22B06620051	BUENO	490.00
3	53223096	DETECTOR DE LATIDOS FETALES PORTÁTIL	EDAN	BASIC SONOTRAX	BLANCO	560042-M22B06620055	BUENO	490.00
4	53223096	DETECTOR DE LATIDOS FETALES PORTÁTIL	EDAN	BASIC SONOTRAX	BLANCO	560042-M22B06620056	BUENO	490.00
TOTAL S/.								1,960.00

Artículo 2°.- Aprobar el Alta Patrimonial y Contable de los bienes detallado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúe con el procedimiento de incorporación contable y patrimonial del Hospital, de los bienes muebles detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar al Ministerio de Economía y Finanzas y a los órganos correspondientes del Hospital, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su emisión.

Artículo 5°.- Agradecer a la Sra. Kelith Rubio Silva, identificada con DNI N° 40333233, por su valiosa e importante donación a favor del Hospital Sergio E. Bernales.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Sergio E. Bernales", dentro del término de Ley.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

M.C. JORGE ARTURO FLORES DEL POZO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. N° 21363 - RNE 9064 / 22864

JAFD/LJLP/RVTC/EDGC/dmm
Distribución:

- Dirección General de Abastecimiento – MEF
- Sra. Kelith Rubio Silva
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Equipo de Trabajo de Control Patrimonial
- Archivo



